

Mppg. Julio Cesar Ramos Robledo, Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 fracciones II y V, en concordancia con el artículo 13 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa, en cumplimiento al ACUERDO NÚM.5/13NOVIEMBRE/2020, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, celebrada el trece de noviembre de 2020, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACADEMIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene la finalidad de regular la creación, integración y funcionamiento de cuerpos colegiados de docentes que por su perfil, carga académica o línea de investigación educativa tengan el mismo objeto disciplinar y didáctico.

ARTÍCULO 2.- Al cuerpo colegiado se le denominará “Academia” y se determinará la disciplina académica objeto de su pedagogía.

ARTÍCULO 3.- Las academias se integrarán como: “Academia disciplinar de la carrera”, “Academia de matemáticas”, “Academia de idiomas”, “Academia de comunicación oral y escrita”, “Academia de sociales”, “Academia de ciencias administrativas y contables”.

ARTÍCULO 4.- Los y las integrantes de las Academias serán los y las docentes que impartan materias con contenidos disciplinares semejantes independientemente del número de grupos, alumnos carreras o carga académica que atienda.

ARTÍCULO 5.- Pertenecerán a la Academia durante el tiempo que tengan la titularidad de un curso disciplinar del Programa de estudios de las carreras de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- Las funciones de las Academias serán las siguientes:

- Resolver y determinar sobre las didácticas que aplican para propiciar el aprendizaje de los contenidos de las materias.
- Resolver y determinar sobre las formas de evaluar más pertinentes para los procesos de aprendizaje que propician.
- Elaborar y discutir sobre los procesos de Planeación de curso, unidad y clase que les toque impartir y redactar.

- Elaboración de material didáctico para el desarrollo de los aprendizajes.
- Elaboración de textos escolares o selección de textos escolares para propiciar los aprendizajes en sus alumnos y alumnas.
- Generar propuestas de trabajos integradores que permitan la construcción de sistemas conceptuales de las materias que se imparten.
- Proponer periodos de evaluación acorde a los contenidos y planeaciones de los aprendizajes de las materias que deberán evaluar.
- Acordar evaluaciones departamentales.
- Intercambio de experiencias de aprendizaje-enseñanza.
- Proponer y propiciar la capacitación de los y las integrantes de la Academia.
- Proponer acciones y cursos extracurriculares para la Capacitación para egresados e interesados externos a la Institución.
- Revisar y acordar el Plan Anual de Asesorías junto con el Departamento de Atención Integral a las y los Estudiantes.
- Determinar las asesorías y asignar a docentes para la impartición de estas.

ARTÍCULO 7.- Cada Academia nombrará una jefatura de Academia.

ARTÍCULO 8.- Para ser titular de jefatura de Academia se necesita ser una persona electa por mayoría simple de los y las integrantes de la Academia en sesión de trabajo presencial o en línea.

ARTÍCULO 9.- Podrán ser electos de jefaturas de Academia cualquier docente de la Academia correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La elección se hará al inicio de cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones de trabajo de la Academia serán al inicio de cada cuatrimestre cuando menos.

ARTÍCULO 12.- La sesión de trabajo podrá ser convocada por rectoría, la Dirección Académica de la Institución, la jefatura de Academia, o por la mitad más uno de los y las integrantes de la Academia.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria deberá emitirse por lo menos con 48 horas antes de su realización. En horas y días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Toda convocatoria deberá notificarse a la jefatura de Recursos humanos para acreditar el permiso correspondiente, sobre todo, cuando un docente o una docente participe en otras academias o carreras donde no se pudiera contar con el permiso respectivo.

Susana
 Rodríguez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico en primera instancia y por el Consejo Directivo en segunda instancia, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2020, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa


Julio Cesar Ramos Robledo



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACADEMIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA